



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 038 -2019-OSINFOR

Lima, 22 FEB. 2019

VISTO:

El Informe N° 026-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 31 de enero de 2019, emitido por el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, mediante el cual informa que la obligada **ISIDORA QUISPE PILLCO** con DNI N° 24469615, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-40/13, ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento de pago de multa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 879-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 18 de diciembre de 2015, se resolvió sancionar a la administrada **ISIDORA QUISPE PILLCO** con DNI N° 24469615, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-40/13, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales i), l) y w) del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG¹, e imponerle una multa ascendente a 1.09 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla el pago;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 274-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 879-2015-OSINFOR-DSPAFFS, otorgándole un plazo de treinta (30) meses para la cancelación de la multa, estableciéndose como monto de la deuda fraccionada la suma de S/ 4 305.50 (Cuatro Mil Trescientos Cinco con 50/100 Soles);

Que, mediante Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR, de fecha 24 de junio de 2014, se aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "*Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre*" (en adelante, *la Directiva*); la cual establece en el Numeral 21.1 como una de las causales de pérdida de fraccionamiento cuando no se cumpla con pagar el íntegro de tres (03) cuotas siguientes a la fecha de vencimiento;

Que, mediante Informe de visto, se sustenta que la administrada **ISIDORA QUISPE PILLCO** con DNI N° 24469615, ha efectuado el pago de dieciocho (18) cuotas hasta por S/ 3 243.00 (Tres Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles), y que actualmente tiene 08 cuotas vencidas que ascienden a S/ 1,493.33 (Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 33/100 Soles); asimismo mediante Carta N° 91-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 30 de noviembre de 2018, se requirió el pago de las cuotas vencidas (06 en esa fecha), según el cronograma de fraccionamiento establecido en la Resolución Jefatural N° 274-2016-OSINFOR/05.2; no obstante, de la verificación en el Módulo de Recaudación de Caja, se observa que la administrada **ISIDORA QUISPE PILLCO**, no ha cumplido con cancelar las cuotas vencidas;

¹ Vigente al momento de la emisión de la Resolución Directoral N° 879-2015-OSINFOR-DSPAFFS.

Que, en ese contexto, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, concluye que la administrada incurrió en la causal de pérdida de fraccionamiento establecida en el Numeral 21.1 de la Directiva;

Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y modificatorias, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 274-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 29 de diciembre de 2016, a favor de la administrada **ISIDORA QUISPE PILLCO** con DNI N° 24469615, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-40/13, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el Numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a **0.378 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 026-2019-OSINFOR/05.2-EFER del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Ejecutora Coactiva, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese,

CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR